



**FONASA SUR
DIRECCIÓN ZONAL SUR
DPTO. CONTRALORÍA**



RESOLUCIÓN EXENTA 5T N° 373 / 2023

MAT.: DZS_Instruye restitución de boleta particular, SCE 1499255

TEMUCO, 17/01/2023

VISTOS:

Lo establecido en la Ley 19.880 de 2003, de la Secretaría General de la Presidencia; los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto N° 369 de 1985, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, la Resolución Exenta 2G/N° 871 de 2017, la Resolución Exenta N° 7 de 2021, la Resolución Exenta 4A/N°28 de 2019 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N°1820 del 2020, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 07 de 2019, el Dictamen N° 3610 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, se presentó en Fonasa la solicitud ciudadana N°1499255 del 19-12-2022 de D. Luis Toledo Campos, RUN [redacted] donde menciona que, al no tomar huella digital, para la obtención de un bono en el Centro Médico Megasalud SPA Temuco, esta realiza cobro de manera particular, por lo que solicita regularizar su atención de consulta medicina general a través de bono.
2. Que, según correo emitido al prestador Megasalud SPA, RUT 96.942.400-2; con fecha 19-12-2022, donde se solicita un pronunciamiento sobre lo ocurrido, situación en el cual con fecha 03-01-2023, indican que se encuentran realizando protocolo para estos casos, no dando una respuesta concreta al beneficiario.
3. Que, en razón de mis facultades delegadas y por razones de buen servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **INSTRÚYASE** a Centro Médico Megasalud SPA, RUT 96.942.400-2, a aceptar bono con la prestación código 0101001 consulta medicina general del beneficiario D. Luis Toledo Campos, RUN [redacted] y posteriormente realizar la devolución del valor particular cancelado en boleta por el valor de \$25.990 al beneficiario.
2. **COMUNÍQUESE** a Centro Médico Megasalud SPA, que se deberá informar al Departamento de Contraloría de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, constancia del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, al correo electrónico hector.carrasco@fonasa.cl con copia a contraloriaDZS@fonasa.gov.cl.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará firme.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Director"

**JAVIER CASTRO PEDRERO
DIRECTOR(A) ZONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JCP / DMQ / SNU / hcg

DISTRIBUCIÓN:

MEGASALUD SPA; GERENTE ZONAL AUSTRAL, MARCELA.BUGUENO@REDSALUD.CL
BERNA.GARRIDO@REDSALUD.CL,
PAULINA.ARIAS@REDSALUD.CL
LUIS TOLEDO CAMPOS,
DEPARTAMENTO CONTRALORIA DZS.
OFICINA DE PARTES DZS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

iiqSiO7w

Código de Verificación